

EIS

**OFICIAR A LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, RESPECTO DE LA
MATERIA QUE INDICA**

RES. EX. N° 11/ ROL D-077-2018

Santiago, 06 de noviembre de 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la CGR, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de agosto de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-077-2018, mediante la formulación de cargos a Inversiones Santa Amalia S.A., Rol Único Tributario N° 79.513.230-9, como titular del proyecto inmobiliario “Altos del Trancura”, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018¹.

2° Que, el cargo formulado consiste en la ejecución, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental, de un proyecto de desarrollo urbano, que contempla obras de edificación y/o urbanización con destino habitacional, con una cantidad superior a 80 viviendas, en un área colocada bajo protección oficial, correspondiente a la

¹ La Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018 fue notificada personalmente a Inversiones Santa Amalia S.A., con fecha 20 de agosto de 2020.

Zona de Interés Turístico Araucanía Lacustre, declarada mediante el D.S. N° 389, de 07 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3° Que, conforme a la sentencia dictada por el Juzgado de Policía Local de Pucón, con fecha 25 de julio del año 2018, en el proceso causa Rol N° 2.605-2018, se tuvo por acreditada la corta de bosque nativo en una intervención aproximada de 5,3 hectáreas, sin contar con un plan de manejo aprobado, corta que afectó especies vivas de roble, raulí y coigue, la que fue calificada como una corta ilegal de bosque en los términos dispuestos en los artículos 5 y 51 de la Ley N° 20.283.

▪ **Solicitud de información a CONAF, Dirección Regional de La Araucanía.**

4° Se solicita informar y adjuntar los **planes de manejo otorgados y en trámite**, asociados al proyecto de parcelación “Altos del Trancura”, ubicado en Km 10, comuna de Pucón, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, correspondiente a una superficie de 137,05 hectáreas², de la empresa inmobiliaria Altos del Trancura S.A., RUT N° 76.758.666-3 o de Inversiones Santa Amalia S.A., RUT N° 79.513.230-9, o cualquier otra sociedad o persona natural relacionada al área de emplazamiento del referido proyecto inmobiliario.

5° Señalar si el titular detenta- en razón de la corta de bosque nativo sin contar previamente con un plan de manejo aprobado (sentencia ejecutoriada del Juzgado de Policía Local de Pucón)- un **plan de manejo de corrección aprobado por 5,3 hectáreas**. En caso afirmativo, se solicita adjuntar el plan correspondiente e imágenes satelitales que **identifiquen los sectores del predio donde se efectuó la corta de bosque nativo sin autorización**. Señalar si se ha efectuado un control de cumplimiento al plan de manejo de corrección.

6° Informar si se ha iniciado la ejecución de corta de vegetación nativa respecto de los planes de manejo aprobado y si cuenta con fiscalizaciones realizadas en el área de emplazamiento del proyecto inmobiliario Altos del Trancura, a fin de verificar el cumplimiento de dichos planes. En caso afirmativo, se solicita adjuntar las actas de inspección e informes técnicos de fiscalización.

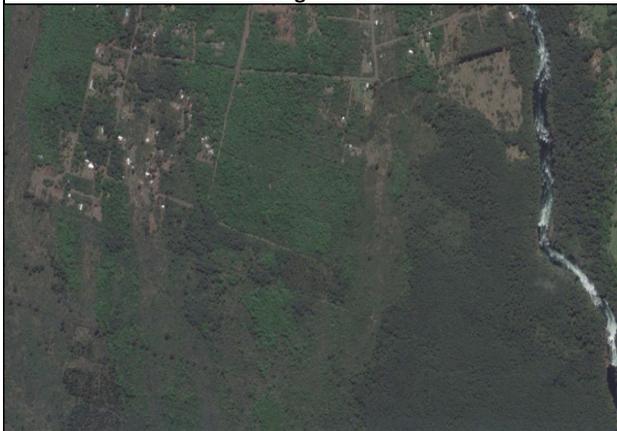
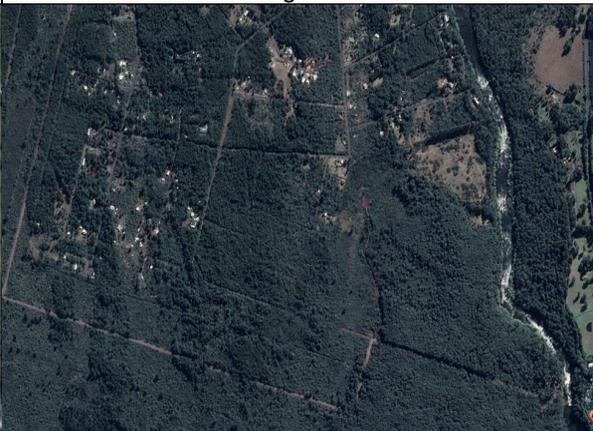
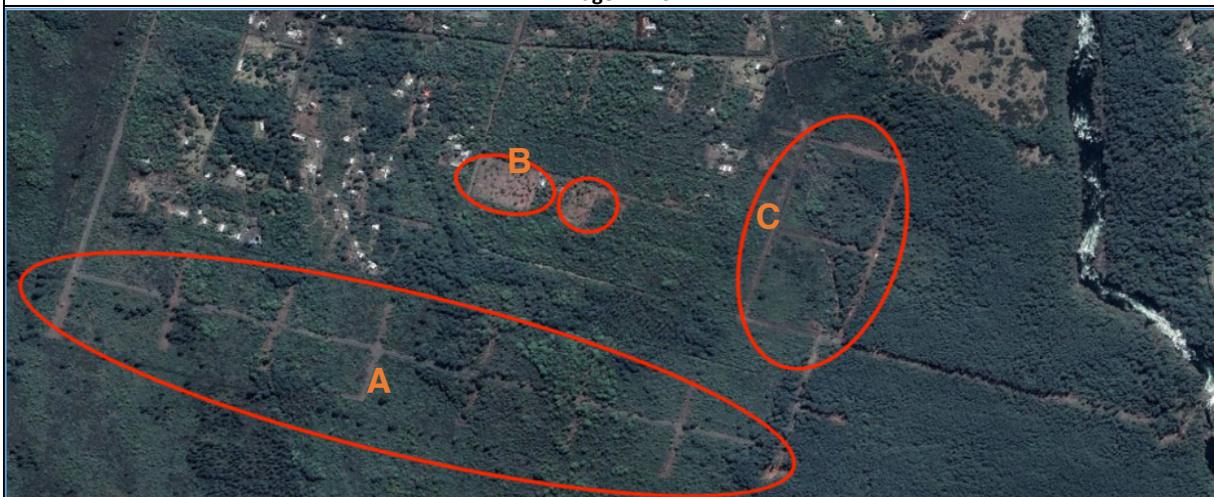
7° En las siguientes 3 imágenes se presenta una cronología, mediante imágenes satelitales, del estado de predio correspondiente al emplazamiento del proyecto inmobiliario Altos de Trancura, previo a su intervención, hasta el 10 de octubre de 2020³, observándose las actividades de corta de bosque nativo.

En particular, se solicita indicar, específicamente respecto a la imagen N° 3, en comparación con la imagen N° 2 (correspondiente al estado del predio de forma posterior a la corta de bosque nativo sin contar con un plan de manejo aprobado), si la corta de bosque nativo que consta en los círculos rojos (A, B y C), se circunscriben a

² Predio Lote B de la ex hijuela K, rol de avalúo N°105-9. Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón N° 407/2004.

³ Última imagen disponible en google Earth.

planes de manejo aprobados por esta entidad. En caso positivo, se requiere señalar la correlación exacta entre el plan de manejo, la corta de bosque nativo, la superficie afecta (hectáreas) y la fecha de emisión de la resolución, para cada caso.

Imagen N°1	Imagen N°2
	
<p>Descripción medio de prueba: Estado del área previo a la corta de bosque nativo con motivo del proyecto inmobiliario (fecha imagen: 26/10/2017).</p>	<p>Descripción medio de prueba: Área de emplazamiento del proyecto con corta de bosque nativo sin plan de manejo aprobado, correspondiente a 5,3 hectáreas. Se observan caminos interiores y en dirección del sector de los Saltos de Marimán (Fecha imagen: 18/03/2018).</p>
Imagen N° 3	
	
<p>Descripción medio de prueba: Se observa la corta de bosque nativo, en comparación a la imagen N° 2, correspondiente a caminos de empalme (A), dos áreas centrales (B) y otros caminos (C), lo que se ilustra en círculos rojos. (Fecha imagen: 10/10/2020)</p>	

Fuente: imágenes satelitales Google Earth.

En el supuesto que Ud. disponga de imágenes satelitales que ilustren con mayor claridad y detalle la correlación entre la corta efectuada y los planes de manejo aprobados, se solicita adjuntar en respuesta al presente oficio.

8° Señalar los impactos que genera en el bosque, que forma parte de las 137 hectáreas del proyecto inmobiliario, la corta de árboles nativos, en cuanto:

- (i) Corta de árboles, movimientos de tierra, extracción de capa vegetal, **ya ejecutadas/intervenidas** por el titular, como se observa en las precitadas imágenes N° 2 y N° 3. De acuerdo a los antecedentes aportados por el titular, el proyecto contempla 10,47 hectáreas de corta de bosque nativo para la habilitación de la faja y caminos, una laguna artificial de 10.000 m2 (ubicadas en las parcelas 203 y 204) y 10 sitios destinados a estacionamientos. Al respecto, se solicita a Ud. cuantificar/estimar si la corta ya ejecutada por el titular corresponde a la totalidad de dichas obras. En caso negativo, efectuar la estimación de corta (volumen) para el punto (ii) siguiente.
- (ii) Corta de árboles, movimientos de tierra, extracción de capa vegetal que **será intervenida posteriormente como consecuencia de cada una de los sitios/parcelas** (correspondientes a 269 lotes de 0,5 hectáreas), en cuanto a caminos internos e infraestructura (viviendas, obras de saneamiento, etc.), así como el resto de las obras que contempla el proyecto. Efectuar estimación de corta (volumen).

Para responder consultas, se solicita considerar especialmente la fragmentación del bosque nativo, la presencia de corredores biológicos en el sector de su emplazamiento, afectación en el paisaje, suelo, agua, especies de fauna y flora en peligro de conservación, entre otras consideraciones. Por último, en la siguiente imagen es posible observar el plan maestro del proyecto inmobiliario.

Imagen N°1: Folleto promocional proyecto “Altos del Trancura”.



Fuente: www.altosdeltrancura.cl

9° Se solicita que en su respuesta se tenga a la vista los antecedentes del presente procedimiento sancionatorio, así como los antecedentes del expediente de fiscalización que le dio origen, todos los cuales se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el siguiente link: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1772>.

RESUELVO:

I. OFICIAR a la Dirección Regional de Corporación Nacional Forestal de la Región de La Araucanía en los términos señalados en los considerandos 4 y 9 de la presente resolución. **Sirva la presente resolución como suficiente oficio emisor.**

II. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. Se solicita que la información requerida sea remitida en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

III. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de sanción se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb, sin perjuicio de la información que por su naturaleza deba ser presentada en formato editable (Excel) y/o así hubiera sido indicado en la solicitud respectiva. Ante cualquier incidencia o consulta se solicita enviar un correo electrónico a sebastian.arriagada@sma.gob.cl.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otros de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Julio Figueroa Silva, Director Regional de CONAF Araucanía, domiciliado en Francisco Bilbao N° 931, piso 8, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Don Enzo Rodrigo Castillo Ojeda, en representación de la Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucón, domiciliada en Pasaje Caburgua N° 205, comuna de Pucón, Región de La Araucanía.

V. **NOTIFICAR por correo electrónico**, a Felipe Vásquez Jiménez, a las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED]
[REDACTED]



Sebastián Arriagada Varela
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Julio Figueroa Silva, Director Regional de CONAF Araucanía, domiciliado en Francisco Bilbao N° 931, piso 8, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.
- Don Enzo Rodrigo Castillo Ojeda, en representación de la Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucón, domiciliado en Pasaje Caburgua N° 205, comuna de Pucón, Región de La Araucanía.

Correo electrónico:

- Felipe Vásquez Jiménez, en representación de Inmobiliaria Santa Amalia S.A. Casillas electrónicas: [REDACTED]
[REDACTED]

D-077-2018